



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2 numeral 4 Literal h) Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.	
PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural	
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: septiembre de 2022.	
1.	<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</p> <p>DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.</p> <p>La DNDA tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, y por lo que, inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.</p> <p>Según lo señala el Decreto 2041 del 29 de agosto de 1991 la Dirección Nacional de Derecho de Autor es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.</p> <p>En tal calidad, la DNDA posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación y desarrollo de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.</p> <p>La DNDA tiene la misión de fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto hacia éstos, y adicionalmente fomentar la creatividad productiva, mediante el establecimiento de condiciones que permitan a la comunidad de autores, creadores y desarrolladores de obras protegidas por el derecho de autor, beneficiarse de sus obras y con ello impulsar el desarrollo de las industrias culturales y de tecnología, de manera que contribuya al crecimiento económico del país.</p> <p>La DNDA a través de las capacitaciones ha encontrado las herramientas necesarias que le permite desarrollar uno de los pilares fundamentales de su objeto misional, el cual se relaciona con el objetivo fundamental de <i>“generar en el país una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos”</i>. Lo anterior, a través capacitaciones presenciales y virtuales en temática autoral con el objeto de fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares del derecho de autor y los derechos conexos, fundamento de la promoción del Derecho de Autor y los Derechos conexos en todo el territorio nacional.</p> <p>El Documento CONPES 3533 <i>“Bases de un plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional”</i> recoge estas preocupaciones y recomienda en otros, apoyar las actividades de difusión y capacitación y desarrollar un plan de fortalecimiento de las industrias culturales existentes a través de programas de formación empresarial, que incluyan temas de derecho de autor y derechos conexos.</p> <p>Por su parte, la Ley 1834 de 2017 -ley que tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas- estableció para la Dirección Nacional de Derecho de Autor la obligación de realizar jornadas periódicas de capacitación en materia de Economía Creativa, en conjunto con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p> <p>Como autoridad administrativa, la DNDA a través de la Oficina de Registro, tiene dentro de sus funciones el deber de efectuar el registro de derecho de autor de obras literarias, artísticas,</p>



fonogramas, contratos y demás actos relacionados con el derecho de autor, así como copias, modificaciones, de los mismos y atender consultas sobre la temática autoral.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 se propuso fortalecer a los sectores relacionados con la creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural y creativo principalmente protegidos por el derecho de autor.

En atención al papel central que cumple la DNDA y de manera particular en el citado Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 se definieron como metas para la entidad en el cuatrienio, la de aumentar el número de personas beneficiadas con asistencia técnica en materia de derecho de autor y derechos conexos y aumentar el número de registros aprobados de obras, actos y contratos otorgados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor a

De acuerdo con las anteriores consideraciones, y en cumplimiento de la misión institucional, con el objetivo de materializar sus funciones en el marco de la política pública en materia de derecho de autor y lograr, particularmente, el fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y Conexos, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación, con acciones a ejecutar durante la vigencia fiscal 2022, el cual fue ajustado y aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022 por valor de \$ 927,077,331.

De otro lado, con observancia de la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las Fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531 donde se detalla el proyecto el cual hace parte íntegra del presente estudio.

Adicionalmente, en la misma ficha BPIN No. 2018011000531 entre las actividades propuestas, se incluyen actividades relacionadas con la capacitación y actualización a la población en materia de Derechos de Autor y Derechos conexos, y Registro de obras, pretendiendo con ello cumplir con el objetivo fundamental de *“generar en el país una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos”*.

La DNDA, para el desarrollo de las actividades de capacitación requiere de talento humano de nivel profesional y calificado que asesore y apoye las acciones para el fortalecimiento de la cultura de respeto al derecho de autor, incluidos temas de registro de obras.

Acorde con lo anterior y en virtud del objeto misional de la entidad y del proyecto de inversión referido en el presente estudio, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en derecho, para apoyar las labores de las siguientes dependencias:

- Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.

Asesorar, coadyuvar y apoyar la realización investigaciones y/o, de capacitaciones presenciales y virtuales, en temas de derechos de autor y derechos conexos, lo anterior derivado de dos factores, el primero, es que la entidad solo cuenta con un domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. lo cual genera que no todos los colombianos puedan acceder con la misma facilidad a los servicios ni a las capacitaciones que ofrece la DNDA, lo que solo puede lograrse si los funcionarios y/o contratistas se desplazan hasta donde se encuentre la población interesada en conocer de los temas de nuestra competencia. El segundo, volumen de asesorías y capacitaciones que son requeridas por autoridades y particulares a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, que no alcanzan a ser suplidas con el personal de planta, sumado al hecho que la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo solo cuenta con un dos técnicos administrativos, diferentes al cargo del Subdirector.

Oficina de Registro.

Asesorar, coadyuvar y apoyar la realización de capacitaciones presenciales y virtuales y, asesorías, en temas de registro, con personal idóneo para lograr el cumplimiento de las metas,



lo cual obtiene a partir de respuestas satisfactorias y a tiempo a los usuarios externos, teniendo en cuenta que día a día se ha venido incrementando el Registro Nacional de Derecho de Autor de obras de carácter literario y artístico, fonogramas, actos, contratos, decisiones jurisdiccionales relacionadas con el derecho de autor, pactos y convenios suscritos entre las sociedades de gestión colectiva colombianas con asociaciones extranjeras de derecho y aunado al hecho de que la Entidad no cuenta con personal de planta profesional suficiente, pues la oficina de registro solo cuenta con un profesional del derecho distinto al Jefe de la Oficina.

Así las cosas y para que la DNDA continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión y la prestación de servicios a sus usuarios a través de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo y la Oficina de Registro de la DNDA, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados.

Así las cosas, tal y como se mencionó anteriormente, revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, que puedan realizar todas las actividades de formación, capacitación, divulgación, promoción y sensibilización, a las que apunta el proyecto de inversión aprobado para la vigencia de 2022 en temática autoral.

De otra parte, no sobra resaltar que la contratación se realiza de forma ocasional, por tratarse de actividades en el marco de un proyecto de inversión establecido para lapso de ejecución definido.

Finalmente, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la DNDA puede contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica cuando no exista personal de planta. Entendiendo por esto que, en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen funcionarios que puedan desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: Prestar los servicios profesionales legales para asesorar, coadyuvar y apoyar la realización de capacitaciones presenciales y virtuales en temas de derechos de autor y derechos conexos, incluidos los temas referidos al registro de obras a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2022 con ficha BPIN 2018011000531

2.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	8120000	80121600	80121604	Servicios derecho de Autor

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA PARA EL PERFIL REQUERIDO:

Dada la naturaleza de la labor a desarrollar, la cual consiste en llevar a cabo capacitaciones presenciales y virtuales, realización de estudios e investigaciones con fundamento legal a los derechos de petición y demás solicitudes de competencia de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo y de la Oficina de Registro de la DNDA, dar trámite a solicitudes de registro, solicitudes de información y modificación de las inscripciones, así como apoyar cualquier otra actividad de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo y la Oficina de Registro, se considera que debe contratarse una persona natural que tenga experiencia en estos temas.

a) Estudios:

- Título profesional en Derecho.

b) Experiencia



- Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia laboral desarrollando actividades de tipo jurídico, específicamente en propiedad intelectual.

Nota 2: La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
2. Nombre del contratista.
3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato debe corresponder a actividades similares a las de este proceso.
4. Plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona con la que se pretende contratar deberá entregar la documentación que se enuncia a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN
1	Propuesta económica
2	Hoja de vida de la Función Pública II revisada por Talento Humano (El usuario se solicitará a Talento Humano para el cargue de la información)
3	Certificados académicos, incluido los que acrediten la calidad de conciliador en derecho.
4	Certificados de experiencia laboral (Solo certificaciones)
5	Documento de identidad
6	Tarjeta Profesional
7	Libreta militar (Si aplica)
8	Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés
9	Certificado cuenta bancaria (No mayor a 30 días)
10	Registro único tributario - RUT (Actualizado 2021)
11	Certificado afiliación a salud E.P.S. (No mayor a 30 días)
12	Certificado de aportes a pensiones (No mayor a 30 días)
13	Certificado de antecedentes fiscales (No mayor a 30 días)
14	Certificado de antecedentes disciplinarios (No mayor a 30 días)
15	Certificado de antecedentes judiciales (No mayor a 30 días)
16	Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (No mayor a 30 días)
17	Certificado de la vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica) (No mayor a 30 días)
18	Examen médico pre - ocupacional. (Vigencia de tres años)
19	Anexo 1. Causales de Inhabilidades e incompatibilidades
20	Anexo 2. Certificado de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
21	Anexo 3. Reporte información para efectos de la retención
22	Anexo 4. Afiliación ARL
23	Anexo 5. Declaración bajo juramento
24	Anexo 6. Formato de información de proveedores o contratistas sistema de información integral SIIF
25	Formato oferta de servicios.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.



4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
13. Afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes.
14. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
15. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA.
16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
17. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones, u otros medios que resulten viables de manera virtual o presencial en Bogotá D.C y en todas aquellas ciudades del país que sea requerido, atendiendo a cada uno de los públicos que se encuentre dirigido en el tema del derecho de autor y los derechos conexos.
2. Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso,



obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos.

3. Desarrollar las tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a las jornadas de capacitación, talleres, seminarios, o conferencias, u otros medios.
4. Atender las solicitudes de la Subdirección técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien le indicará otras capacitaciones programadas a nivel nacional que se encuentran relacionadas con los temas objeto de divulgación.
5. Atender actividades relacionadas con la asesoría para la proyección de conceptos jurídicos, respuesta, estudios e investigaciones con fundamento legal a los derechos de petición y demás solicitudes de competencia de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo y de la Oficina de Registro de la DNDA.
6. Atender las actividades de capacitación y asesoría para las diferentes actividades relacionadas con los comités, comisiones, organizaciones, gremios, asociaciones, entidades, etc. que se relacionen con la temática autoral y que sean competencia de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo y/o de la Oficina de Registro.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.
8. El contratista deberá elaborar un informe que contenga la información consignada en el presente cuadro:

ENTEGABLES

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES	PERIODICIDAD
1	Realización en el territorio nacional capacitaciones, conferencias, talleres, seminarios con el fin de difundir, sensibilizar y capacitar a la comunidad y población en general en el tema del derecho de autor y los derechos conexos.	Contratista	Presentar informe mensual sobre la actividad.	Informe por escrito de capacitaciones dictadas por el contratista, incluyendo lugar, fecha número de horas, número de usuarios, tema o contenido y demás criterios considerados por el capacitador.	Mensual
2	Adelantar la evaluación de cada capacitación en los formatos dispuestos por la Subdirección Técnica de Capacitación, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del	Contratista	Entregar y asegurarse del diligenciamiento por parte de los asistentes a las capacitaciones, del listado de asistentes y la encuesta de satisfacción.	Entregar los formatos de evaluación diligenciados por la población objetivo y resultados del proceso, obtener Estadísticas relacionadas con el número de participantes por	Mensual



		proceso, obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás criterios considerados para este tipo de eventos.			ciudad, tipo de público participante, tipo de contenido divulgado y demás Criterios considerados para este tipo de eventos a quienes va dirigida cada capacitación.	
3		Contenidos divulgados.	Contratista	La DNDA hará entrega de los contenidos a divulgar, pero si el capacitador requiere hacer adaptaciones debe informarlo por escrito.	Entregar un informe detallado de las adaptaciones efectuadas, relacionadas con los contenidos divulgados.	Por evento
4		Prestar asesoría para atender actividades relacionadas con los comités, comisiones, organizaciones, gremios, asociaciones, entidades, etc. que se relacionen con la temática autoral y que sean competencia de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.	Contratista	Presentar informe mensual sobre la actividad.	Informe por escrito con indicación y descripción de la actividad ejecutada.	Por actividad
5		Asesorar y capacitar en temas de requisitos legales y formales de las diferentes solicitudes.	Contratista	Mantener al día la respuesta de las solicitudes de registro en línea que se efectúen atendiendo la asignación dada por el Jefe de la Oficina de Registro.	Presentar informe mensual sobre la actividad.	Mensual
6		Proyectar conceptos jurídicos, respuesta, estudios e investigaciones con fundamento legal a los derechos de petición y demás solicitudes de competencia de la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo y de la Oficina de Registro de la DNDA.	Contratista	Presentar informe mensual sobre la actividad.	Informe por escrito de proyecciones realizadas.	Mensual



	<p>9. OBLIGACIONES DE LA DNDA.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. <p>NOTA: La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.</p>
<p>2.5.</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir del 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.</p> <p>Nota: En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.</p>
<p>2.6.</p>	<p>VALOR DEL CONTRATO.</p> <p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual</p> <p>El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$10.230.000) incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21022 del 05 de septiembre de 2022 expedido por el Director General de la DNDA.</p>
<p>2.7</p>	<p>TRANSFERENCIA DE DERECHOS</p> <p>Todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias creadas por EL CONTRATISTA resultantes de la ejecución del contrato serán de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. EL CONTRATISTA cede los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia y en todos los territorios de los Estados miembros del Convenio de Berna. En todo caso EL CONTRATISTA garantizará a LA DIRECCIÓN toda la cadena de transferencias de las obras resultantes de la ejecución del presente contrato, iniciando desde los autores y terminando con LA DIRECCIÓN.</p>



2.8

METODOLOGÍA

El contratista se compromete frente a las actividades de capacitación y registro:

- Tener la posibilidad de viajar a las distintas ciudades del país de conformidad con el cronograma asignado.
- Utilizar los contenidos en derecho de autor y derechos conexos como material de apoyo para las conferencias.
- Presentar un informe de cada capacitación a la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo.
- Revisar y asesorar, respecto de las solicitudes de registro que le sean asignadas verificando el cumplimiento de los requisitos formales y legales.
- Responder las solicitudes de información y modificación de inscripciones que le sean asignadas.
- Presentar un informe con el listado de las solicitudes de registro, de información y de modificación de inscripciones que le sean asignadas.

2.9

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:

La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará en mensualidades vencidas así:

- a) Un (01) pago correspondiente a 24 días entre el 07 al 30 de septiembre del 2022 por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.480.000)**
- b) Dos (02) pagos mensuales correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2022, iguales y sucesivos por la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000.00)**.
- c) Un (01) pago correspondiente a 15 días del mes de diciembre del 2022 por la suma **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.550.000)**.

Para un total del contrato de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$10.230.000)** incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.

El pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.

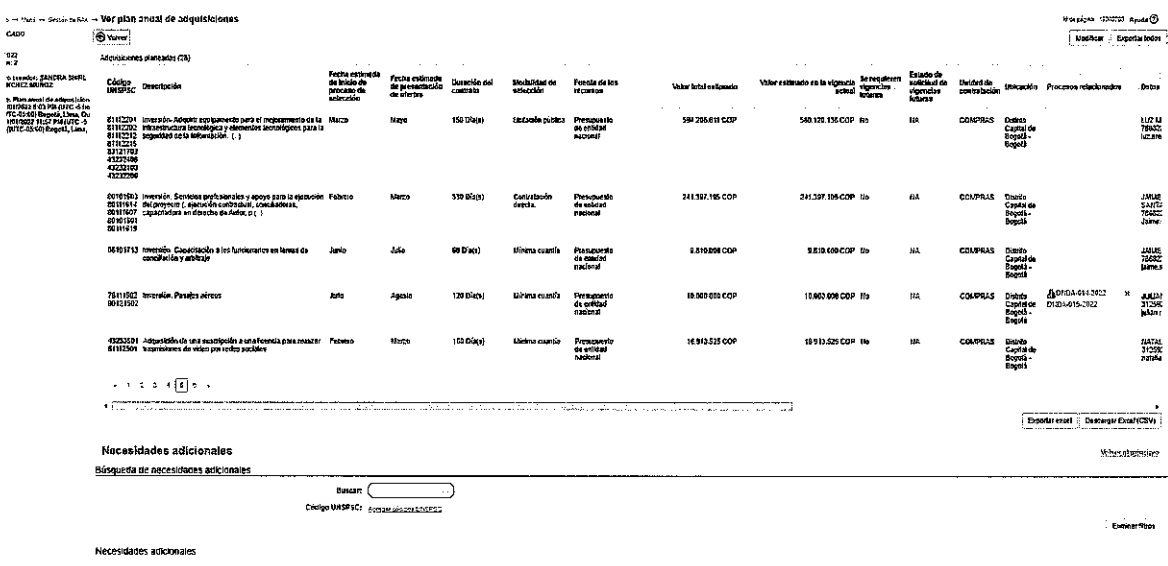
Los informes deben ser remitidos por correo electrónico al Supervisor del Contrato y publicado en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 "ejecución del contrato" en la sección de Plan de pagos.

Nota: El supervisor debe publicar en el SECOP II la certificación de cumplimiento del contrato. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A. REQUISITOS PARA EL PAGO DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

- Informe a razón de cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas.



	<ul style="list-style-type: none"> Información de todos los procesos debidamente almacenada de manera digital en las tablas de retención documental vigencia 2022.
<p>2.10</p>	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá y en los lugares dentro del territorio nacional designados por el supervisor, en donde el contratista deba atender actividades relacionadas con las funciones ejecución y realización de capacitaciones, conferencias, talleres, seminarios con el fin de difundir, sensibilizar y capacitar a la comunidad y población en general en el tema del derecho de autor y los derechos conexos.</p> <p>Sin perjuicio del lugar de origen o domicilio del contratista, será la ciudad de Bogotá, en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, calle 28 No. 13A - 15 piso 17, donde se dirigirán y coordinarán las capacitaciones y se centralizará la información y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades del contrato firmado.</p> <p>NOTA. En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente el tiempo efectivamente ejecutado sobre el valor ofertado por el contratista.</p>
<p>2.11</p>	<p>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</p> <p>La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.</p>  <p>The screenshot shows a table with the following columns: Código UNSPSC, Descripción, Fecha estimada de inicio de proceso de selección, Fecha estimada de ejecución de obras, Duración del contrato, Modalidad de selección, Fecha de los recursos, Valor total estimado, Valor estimado en la vigencia actual, Se requieren recursos futuros, Estado de solicitud de asignación futura, Unidad de contratación, Ubicación, Proceso relacionado, and Datos. Several rows are visible, detailing various procurement items such as 'Inversión: Adaptar equipamiento para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica y obtener capacitaciones para la ejecución de la información', 'Inversión: Servicios profesionales y apoyo para la ejecución del proyecto de ejecución de contratos, creadores de contenidos en derecho de autor, etc.', 'Inversión: Capacitación a los funcionarios en temas de competencias autor', 'Inversión: Pasajes aéreos', and 'Adquisición de una computadora y una licencia para realizar transacciones de voto por correo electrónico'.</p>
<p>2.12</p>	<p>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor” de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.</p> <p>El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.</p> <p>El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.</p>
<p>3.</p>	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p> <p>La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:</p> <p>El numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:</p>



*"(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)"

Conforme a la precitada normativa ya que el presente proceso de ceñirse a la modalidad de contratación directa.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

EL análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de que trata el artículo 32 No 3° de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



CONTRATACIONES ANTERIORES RELACIONADAS CON LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE

La Dirección Nacional de Derecho de Autor ha contratado en vigencias anteriores prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con profesionales del Derecho.

Los costos contratados que se registran en la DNDA son los siguientes:

- **CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES. No. DNDA 027-2014**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Dos (2) meses y quince (15) días
VALOR TOTAL: \$7.000.000
- **CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES. No. DNDA 031-2014**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Dos (2) meses y ocho (8) días
VALOR TOTAL: \$4.533.333
- **CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES. No. DNDA 032-2014**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Dos (2) meses y ocho (8) días
VALOR TOTAL: \$4.533.333
- **CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES. No. DNDA 019-2015**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Cuatro (4) meses
VALOR TOTAL: \$10.000.000
- **CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 017-2019**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Tres (3) meses y veinticinco (25) días
VALOR TOTAL: \$13'416.667
- **CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA 009-2020**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Nueve (9) meses
VALOR TOTAL: \$30'600.000
- **CONTRATO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA 006-2021**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Tres (3) meses y nueve (9) días.
VALOR TOTAL: \$6'649.672
- **CONTRATO SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNDA 004-2022**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Ocho (8) meses
VALOR TOTAL: \$13'934.109

Los contratos fueron realizados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007.



5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los Estudios previos requisitos técnicos exigir disponibilidad y experiencia, para en capacidad de cumplir con el objeto contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato o y/o quien requiera el bien y/o servicio	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato y el Área de Compras
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en talleres, conferencias, seminarios, capacitaciones.	incumplimiento de los compromisos adquiridos con el personal a capacitar	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	La no proyección de conceptos jurídicos, respuesta a estudios e investigaciones con fundamento legal a los derechos de petición	a). Los funcionarios responsables incurran en sanciones de tipo disciplinario y penal.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Seguimiento al proceso del contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Verificación permanente de solicitudes.
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mala calidad del servicio	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Garantizar por parte de la entidad efectividad y atención en el servicio que se reciba	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Evaluación objetiva y revisión de los entregables



5	General	Interno	Ejecución Operacional	No se presta el servicio en la fecha y lugar solicitados.	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	Estipulación de cronograma previamente a la realización del evento	Una vez antes de realizac del evento
6	General	Interno	Ejecución Operacional	No prestar el servicio en las condiciones exigidas a satisfacer	Afectaría la programación que se tiene establecida con anticipación.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible.	Una vez antes de realizac del evento
7	General	Interno	Ejecución Jurídicos	No presentación de información e incumplimiento de actividades según el cronograma	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato.	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Cláusulas contractuales y condiciones del estudio previo e invitación pública	Durante elaboración de los documentos del proceso
8	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Riesgo humano por contagio del virus del COVID-19, por la actual emergencia a los colaboradores de la URT durante la ejecución del contrato (Enfermedad viral masiva y contagio masivo)	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Riesgo medio	Entidad Contratante / Contratista	Control de aforo y alternancia de asistencia de los funcionarios, y contratistas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad Contratante / Contratista	Reporte de síntomas, encuestas y control de aforo	Desde fecha de suscripción del contrato hasta que termine ejecución

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.



Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.
4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.

El Contratista deberá constituir a favor de LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, identificada con NIT 800.185.929.-2 , a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la DNDA de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA DNDA.



	<p>PARÁGRAFO 1°.- La garantía deberá constituirse y entregarse a LA DNDA para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 2°.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.</p>
7.	ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
	<p>La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.</p>
8.	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
	<p>Perfeccionamiento: La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.</p> <p>Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal previa firma electrónica por las partes en plataforma del SECOP II, la aprobación de la Garantía y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, incluida la afiliación a la ARL por parte del EL CONTRATISTA.</p>
9.	MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.</p> <p>2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>
10.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p>



	<p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
<p>11.</p>	<p>PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.</p> <p>El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.</p>
<p>12.</p>	<p>INDEMNIDAD.</p> <p>El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.</p>

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de septiembre de 2022.



JULIAN DAVID RIATIGA IBÁÑEZ
Subdirector Técnico de Capacitación, Investigación y Desarrollo Dirección Nacional de Derecho de Autor. Encargado de las funciones del Jefe de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado área de Compras
Aprobó: Cesar Mauricio Velez Garcia - Profesional especializado Oficina Asesora Jurídica



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD PRESTACION DE SERVICIOS

En mi calidad de Técnico Administrativo de Recursos Humanos de la U.A.E - Dirección Nacional de Derecho de Autor, mediante esta **CERTIFICACIÓN** hago constar que verificada la planta global de la DNDA, no se cuenta con personal suficiente para prestar los servicios profesionales legales de asesorar, coadyuvar y apoyar la realización de capacitaciones presenciales y virtuales en temas de derechos de autor y derechos conexos, incluidos los temas referidos al registro de obras a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2022 con ficha BPIN 2018011000531, el cual debe tener el siguiente perfil.

a) Estudios:

- Título profesional en Derecho.

b) Experiencia

- Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia laboral desarrollando actividades de tipo jurídico, específicamente en propiedad intelectual.

Razón por la cual, la forma que se tiene para resolver dicha necesidad es mediante la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios.

ADRIANA GISELLA ROJAS OLIER

Técnico Administrativo de Recursos Humanos
Subdirección Administrativa
UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor

Documento2 Página 1 de 1

DNDA
:Promovemos la creación!

🌐 www.derechodeautor.gov.co

✉ info@derechodeautor.gov.co

☎ Teléfono 601786 82 20 / Línea PQRSF: 01 8000 127878

📍 Calle 28 N° 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.